

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 del mes de abril del año 2024, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "**SECRETARÍA**", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la "**DEPENDENCIA**", representada en este acto por el Mtro. Esteban Petersen Cortés, en su carácter de Subsecretario de Administración; y **ANZALDO EVENTOS, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "**PROVEEDOR**", representada en este acto por la C. María Elena Anzaldo Ávila; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "**SECRETARÍA**" que:

- a) Que la "**SECRETARÍA**" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la "**LEY**", en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el "**REGLAMENTO**".
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del "**REGLAMENTO**".
- c) Que para efectos del presente, cuando en la "**LEY**", así como en el "**REGLAMENTO**", se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción I, 26, 26-A y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "**DEPENDENCIA**" que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "**LEY**" y 40 del "**REGLAMENTO**".
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "**REGLAMENTO**", en correlación con el acuerdo **C-0328/2023**, suscrito por C. Juan Carlos Flores Miramontes, en su carácter de Secretario de Educación, con fecha 01 de diciembre del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al Mtro. Esteban Petersen Cortés, Subsecretario de Administración, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la "**DEPENDENCIA**". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la "**DEPENDENCIA**".

III. Declara el representante del "**PROVEEDOR**" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "**LEY**", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de



1. Se elimina por
contener número de
identificación oficial y
números telefónicos
personales, por
considerarse datos
personales
identificativos, con
fundamento legal al
artículo 21 de la Ley
de Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
del Estado de Jalisco y
sus Municipios, en
relación con las
fracciones IX y X de
artículo 3 el artículo
70 de la Ley de
Protección de Datos
Personales en
Posesión de los
Sujetos Obligados del
Estado de Jalisco y sus
Municipios.

Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P23977**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Prolongación Parres Arias No. 431 A, colonia Bosques del Centinela 1, ciudad de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45187, el teléfono [REDACTED] y los correos electrónicos anzaldo_eventos@hotmail.com y contacto@anzaldoeventos.com.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **AEV140131LA8**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FEDERALES FONE, FONDO DE APORTACIONES DE NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO DEL EJERCICIO 2024**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL63/2024 con concurrencia del Comité** denominada "**ADQUISICIÓN DE EVENTOS INTEGRALES SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON RECURSO FONE**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" en las **partidas 3, 4 y 6**, de conformidad con el resolución de fecha **29 de abril de 2024**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el servicio de **eventos integrales**, para la "DEPENDENCIA", los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" y después en las



no aplica

R

enl

P

"BASES" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
3	1.00	SERVICIO(S)	EVENTO INTEGRAL DENOMINADO: "OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL 2024", A REALIZARSE DEL 30 AL 31 DE MAYO DE 2024.	\$580,000.00	\$580,000.00
4	1.00	SERVICIO (S)	EVENTO INTEGRAL DENOMINADO: "OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL 2024", A REALIZARSE DEL 04 AL 05 DE JULIO DE 2024.	\$550,000.00	\$550,000.00
6	1.00	SERVICIO (S)	EVENTO INTEGRAL DENOMINADO: "ENCUENTRO ESTATAL DE SUPERVISORES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA 2024", DESAFÍOS PARA ACOMPAÑAR EL CAMBIO CURRICULAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.	\$646,500.00	\$646,500.00
				SUBTOTAL:	\$1,776,500.00
				I.V.A.:	\$284,240.00
				TOTAL:	\$2,060,740.00

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **22 del mes de mayo del año 2024** hasta el día **05 del mes de julio del año 2024**, en las fechas y domicilios que se señalan a continuación, conforme a las siguientes especificaciones:

PARTIDA 3:

"Evento Olimpiada del conocimiento infantil 2024".

Del día 30 de mayo a las 08:00 horas hasta el día 31 de mayo a las 15:30 horas, a realizarse en el Hotel Aranzazu ubicado en Calzada Revolución Numero 110, col. Centro, Guadalajara, Jalisco:

- 162 habitaciones con 2 camas individuales para hospedar 295 alumnos, 25 asesores, 3 autoridades y 1 medico. Entrada el día 30 de mayo a las 12:00 hrs y salida el día 31 de mayo del presente año.
- Servicio de personal de seguridad dentro del hotel las 24 hrs.
- 50 espacios de estacionamiento en sus instalaciones desde la llegada hasta el término del servicio.
- Cena para 329 personas tipo bufete: hot cake, cereal, agua de fresca (jamaica, horchata) pan dulce, leche, yogurt, fruta picada, (manzana, papaya, plátano y fresa), quesadillas y 5 guisados con un horario de 20:00 a 21:30 horas (295 alumnos, 25 asesores, 8 autoridades y 1 medico).
- Desayuno para 341 personas tipo bufete hot cake, huevo diferente en presentaciones, tortilla, chilaquiles, frijoles, pan dulce, cereal, fruta picada (manzana, papaya, plátano y fresa), yogurt, leche, café, agua frescas sabor jamaica y horchata. con un horario de 07:30 a 09:00 horas. (295 alumnos, 25 asesores, 12 aplicadores, 8 autoridades y 1 medico).
- Comida tipo bufete criollo para 34 personas con horario 15:00 horas (25 asesores, 8 autoridades, 1 medico).
- 1 salón para almacenar y resguardar materiales correspondientes al evento, con 2 mesas tablón y 4 sillas.
- Contar con 1 salón para almacenar y resguardar materiales correspondientes al evento con 2 mesas tablón y 4 sillas.
- 1 salón con capacidad para 30 personas, colocando mesas necesarias y 30 silla acomodo tipo conferencia, con servicio de coffee break. (café, té, refresco, agua natural, galletas y pan dulce).
- Espacio para área de registro de los alumnos, colocando 4 mesas- tablón con mantel y 8 sillas.
- 12 salones que contengan 14 mesas rectangulares (con capacidad para 2 personas c/u) 26 sillas sencillas (acomodo tipo salón de clase)
- 375 botellas con agua natural de 500ml colocando 2 botellas por habitación lo restante colocarlas en la sala para resguardo.
- 330 playeras tipo polo, composición de 50% algodón, 50% poliéster, color blanco para 295 alumnos, 25 asesores, y 10 autoridades, con logotipos (bordado digital) y colores de acuerdo a la validación de imagen de las autoridades correspondientes (tipo de letra nutmeg).
- 295 bolígrafos ejecutivos: con estuche, grabado con el nombre de cada uno de los alumnos (Tipografía Nutmeg) Se proporcionará relación de los nombres de participantes correspondientes al "PROVEEDOR".
- 295 cuadernos ejecutivos forma francesa: caratula pasta dura y con logotipo grande de la OCI (medidas 10x10cm), espiral metálica, 100 hojas rayadas, personalizado con su nombre (tipografía nutmeg) Se proporcionará relación de los nombres de participantes correspondientes al "PROVEEDOR".
- El bolígrafo y el cuaderno adentro de una bolsa de polipropileno transparente (celofán) con moño, tipo regalo, identificado la bolsa por el nombre del alumno. Se proporcionará relación de los nombres de participantes correspondientes al "PROVEEDOR".
- 4 lonas para estructura tipo banner: lona plástica de vinil mate, digital a color (alta resolución). Medidas de acuerdo a la estructura del banner, montado ya dentro del banner. Con logotipos colores de acuerdo a la validación de imagen de las autoridades correspondiente.
- 4 estructura tipo banner: Material aluminio plástico, reforzado, estructura tipo araña, transportable, fácil de armar, medidas 60 x 160cm.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten mark or signature at the bottom right.

- 295 box Lunch los cuales contendrán, 1 jugo de fruta de 250 ml en envase tetra pack, 1 sándwich (con jamón de pavo, jitomate, cebolla y crema) y 1 paquete de galletas de 150 a 200 gramos entregado en caja de cartón box lunch de 13*11*10 cm, distribuidos afuera de los salones.
- 1 sala para recibir a los 295 alumnos, de 17:30 hrs. a 20:00 hrs con 300 sillas, acomodo conferencia, con servicio con de bufet de fruta picada (pepino, jícama, naranja, sandía, melón), servicio de agua de sabor (horchata, naranja).

PARTIDA 4:

"Evento Olimpiada del conocimiento infantil 2024"

Del día 04 de julio a las 08:00 horas hasta el día 05 de julio a las 20:00 horas, a realizarse en el Hotel Aranzazu ubicado en Calzada Revolución Numero 110, col. Centro, Guadalajara, Jalisco:

- 35 habitaciones dobles con 2 camas individuales para hospedar 59 alumnos, 9 asesores y 1 medico. Entrada el día 04 de julio a las 12:00 hrs y salida el día 05 de julio del presente año.
- 30 espacios de estacionamientos.
- Servicio de personal de seguridad dentro del hotel, durante todo el evento.
- 69 desayunos tipo bufete hot cake, huevo, (en diferentes presentaciones, tortilla, pan, cereal, fruta picada (manzana, papaya, plátano, fresa), yogurt, café, agua fresca sabor Jamaica y horchata. (59 alumnos, 9 asesores y 1 medico).
- 71 playeras tipo polo: 50% algodón, 50% poliéster color azul cielo (59 alumnos, 9 asesores, 2 autoridades, y 1 medico) con logotipos bordado digital y colores de acuerdo a la validación de Imagen de las autoridades correspondientes (tipo de letra nutmeg). Todas las costuras deberán ser resistentes, conforme al listado de tallas proporcionadas al "PROVEEDOR".
- 1 salón de resguardo, recepción acomodo y entrega: con 5 mesas tipo tablón y 10 sillas.
- 2 salas de ajustes con capacidad de 60 personas cada sala y equipados con: 2 mesas tipo tablón, 2 planchas, hilos de color acorde al traje, 2 tijeras y 10 agujas, por cada sala. Lo anterior, para que los alumnos y alumnas se midan ajusten y planchen los uniformes, de igual manera el acomoda de sus pertenencias en la maleta con ayuda de padres de familia.
- 1 salón para evento protocolario y cena de gala: con capacidad para 220 personas (59 alumnos,
- 118 adultos acompañantes de alumnos, 30 autoridades, 9 asesores, 3 personas de prensa y 1 medico). Con 22 mesas con mantel cada una con 10 sillas (acojinadas, con vestiduras y/o moños), con centros de mesas (arreglo floral), con cubiertos y vajilla que no sean desechable. Acomodo tipo banquete.
- 1 presidium con mesas con mantel para 10 personas, con 10 sillas, arreglo floral y 10 botellas de agua natural de 250 ml.
- 220 servicio de cenas a 2 tiempos que incluya plato fuerte (base pollo) y postre (flan o pastel), refrescos y agua frescas de Jamaica o horchata, sin limite, con hielo, (59 alumnos, 118 adultos acompañantes de alumnos, 30 autoridades, 9 asesores, 3 personas de prensa, 1 medico).
- 1 mampara estructural: con lona plástica de vinil mate, impresión digital a color de alta resolución, con medida de 5m de largo por 3m de alto, aprox. (ajustar a las medidas de salón), con logotipos de acuerdo a la autorización de imagen correspondiente y fecha de evento, (tipo de letra nutmeg)
- 1 equipo de sonido: para la ambientación del evento protocolario, un micrófono y un pódium.
- 69 boletos de ingresos para dos sedes (por definir).
- 1 servicio de transporte: autobús con capacidad para 59 alumnos, 9 asesores y 1 medico, modelo reciente, con baño, aire acondicionado, seguro de viajero.
- Ruta hotel/sede1 (Por definir/sede 2 (Por definir) / sede 3 punto donde se entregarán a los participantes (Secretaría de Educación Jalisco, Av. Central Guillermo González Camarena 615 colonia Residencial Poniente Zapopan, Jalisco), (dentro de la zona metropolitana). (para la sede 3 no se requieren boletos, ya que hace referencia al punto donde se entregarán los participantes)
- 69 box lunch: contenido 1 jugo de fruta de 250ml tetra pack, fruta (manzana), sándwich (con jamón de pavo, jitomate, cebolla, crema). (59 alumnos, 9 asesores, 1 medico), dentro de una caja de cartón o bolsa, se entrega en el transporta a los alumnos.
- 69 box lunch que contenga: 1 platillo fuerte, 1 acompañamiento, 1 postre y 1 bebida. (59 alumnos asesores, 1 medico).
- 1 servicio fotográfico, para la toma fotográfica grupal, así como fotografías antes, durante y después del evento, entregando como mínimo 100 fotografías de forma digital y 65 fotografías, impresas con marco de cartulina, medidas 20x30cm.
- 75 pines de solapa. Características: metálica, redondo, medidas 2.5 centímetros de diámetro color dorado con el logotipo de la Olimpiada del conocimiento infantil 2024 (OCI).
- 59 trajes sastres: Composición de la tela 60% poliéster 40% lana, color azul marino oscuro, liso, los listados de nombres de los participantes y sus tallas serán entregadas al "PROVEEDOR" una vez que se tenga la relación de los participantes ganadores:
 - Sacos:
 - Corbatas
 - Faldas:
 - Pantalones
 - Camisas

- Blusas
- Calcetines formales
- Media calcetas
- Zapatos formales
- 59 conjuntos de Pants (Chamarras y pantalón)
- 59 tenis: composición de piel, de alta calidad, color blanco.
- 59 calcetas deportivas: composición 100% algodón, color blanco.
- 59 medallas características: Troqueladas de 45 milímetros de diámetro y 4 milímetros de grueso color bronce, acabado antiguo, fundida en aleación metálica, con peso aproximado de 29 g. y grabado en dos vistas con logos de acuerdo a la validación correspondiente. Con listón color (a elegir) liso.

PARTIDA 6: Hotel Fiesta Americana, ubicado en Boulevard Francisco Medina Ascencio Numero 2179, municipio Puerto Vallarta, Jalisco.

SERVICIOS	22 DE MAYO DEL 2024	23 DE MAYO DEL 2024	24 DE MAYO DEL 2024	TOTAL
Hospedaje (hab. Estándar ocupación doble)	70	70		140
Desayuno tipo bufete de 7:00 a 9:00 hrs.		140	140	280
Comida tipo bufete de 14:00 a 15:00 hrs	140	140	20	300
Cena tipo bufete de 19:00 a 21:00 hrs	140	140		280
Coffe break continuo: agua embotellada 355ml., café regular, azúcar estándar, splenda, sustituto de café en sobres individuales, refrescos (sabor cola, lima limón, manzana, naranja), té, (sobres individuales en sabor, manzanilla, limón, canela, hierbabuena), pan surtido.	16:30 a 20:00 hrs.	9:00 a 14:00 hrs y 15:00 a 19:00 hrs.	10:00 a 12:00 hrs.	140
1 gran salón para bienvenida día 22 de mayo (16:30 a 20:00 hrs) y clausura 24 de mayo (10:00 a 12:00 hrs) utilizando el mismo gran salón para ambos eventos (bienvenida y clausura) sillas para 140 personas acomodo tipo auditorio 1 pódium, 3 micrófonos, presidium para 9 personas (las 9 personas ya están consideradas dentro de los 140 hospedados) sonido y pantalla para proyectar y cañón).	Bienvenida y conferencia con horario de 16:30 a 20:00 hrs.		Clausura con horario de 10:00 a 12:00 hrs.	1
5 salones (28 personas cada uno) con sus sillas mesas y respectivas, pantalla, cañón en cada salón para sesionar en acomodo tipo herradura, mesita para colocar el cañón y 3 sillas para asesores		9:00 a 14:00 hrs y 15:00 a 19:00 hrs.		5
1 salón de ajustes para resguardar equipo de cómputo y papelería para los días 22, 23 y 24 de mayo del 2024.				1
Back foro tela sublimada medidas 3.4 x 2.				

Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá proporcionar a la "DEPENDENCIA" como entregable, fotografías del evento en memoria.

El "PROVEEDOR" deberá entregar a la "DEPENDENCIA" los bienes materia del servicio objeto del presente contrato, una vez obtenga el visto bueno de la Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno, sin que esta pueda exceder de las fechas establecidas en el "ANEXO 1" de las "BASES" y la propuesta del "PROVEEDOR".

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 30 del mes de abril del año 2024, y concluirá el día 05 del mes de julio del año 2024, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$2,060,740.00 M.N. (dos millones sesenta mil setecientos cuarenta pesos ^{00/100} Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido por el servicio objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.



Q

ap

ap
ap
ap

ap

g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "DEPENDENCIA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Lic. Amelia Ruth Nuño Donlucas, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la "DEPENDENCIA".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la "DEPENDENCIA";
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el "PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el "PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el "PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la "DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula QUINTA de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SEXTA bis anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.



Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la

P

“SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN.- El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la “DEPENDENCIA”, no se requerirá de la solicitud de el “PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.


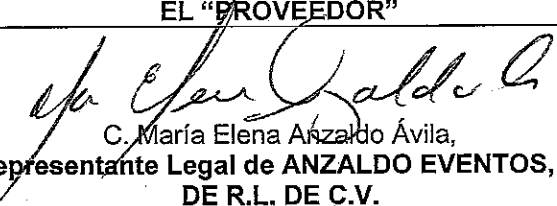
VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.


VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las “BASES”, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

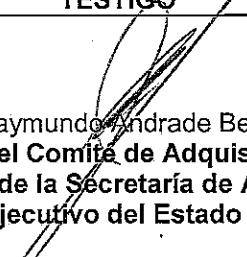
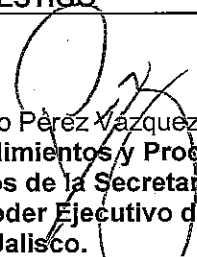
Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large '2' and several illegible signatures.



Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p align="center">LA "SECRETARÍA"</p>  <p align="center">David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center">EL "PROVEEDOR"</p>  <p align="center">C. María Elena Anzaldo Ávila, Representante Legal de ANZALDO EVENTOS, S. DE R.L. DE C.V.</p>
--	---

LA "DEPENDENCIA"	
 <p align="center">Mtro. Esteban Petersen Cortés, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	

TESTIGO	TESTIGO
 <p align="center">Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	 <p align="center">Lic. Rodrigo Pérez Vázquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

IOGC/ZNVZ

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE EVENTOS INTEGRALES SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON RECURSO FONE", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL63/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 30 DE ABRIL DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y ANZALDO EVENTOS S. DE R.L. DE C.V.